

ANEXO I

Remesa: 3001106000003

URE: 3001

Domicilio: C/ Molina de Segura, s/n Ed. Eroica I O

Localidad: 30006 Murcia.

Teléfono: 968 0240859

Fax: 968 0240850.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9274 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300094649518; Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 05 0004216.

Nombre/razón social: Zouheir Mohammed

Número documento: 30 05 502 06 024410675.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Zouheir Mohammed, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. de los Nijas 33, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 56.451,54 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

(B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Tipo/Identificador: 07 300094649518; Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 05 0004216.

Nombre/razón social: Zouheir Mohammed.

Domicilio: Ct. de los Nijas 33.

Localidad: 30168 Era Alta.

DNI/CIF/NIF: 0X1326424Z.

Número documento: 30 05 503 06 022967294.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 05 04 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 3.633,05

Recargo: 794,16

Intereses: 215,80

Costas : 469,10

Total: 5.112,11

La valoración efectuada servir para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estima como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solita de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que debe realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servir para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, 24 de mayo de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Relación de bienes inmuebles embargados

(con valoración de los mismos)

Deudor: Zouheir Mohammed

Finca número: 01

Datos finca no urbana

Nom. finca: Pedriñanes

Localidad: Murcia.

Datos registro

N.º Reg: ; N.º Tomo: 2467; N.º Libro: 0149; N.º Folio: 0052; N.º Finca: 012261

Importe de tasación: 56.451,54

Murcia, 24 de mayo de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 300094649518; Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 05 0004216.

Nombre/razón social: Zouheir Mohammed.

Domicilio: Ct. de los Nijas 33.

Localidad: 30168 Era Alta.

DNI/CIF/NIF: 0X1326424Z.

Número documento: 30 05 501 05 016015752.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X1326424Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por

los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 04 039057216	04 2004/04 2004	0521
30 04 040832720	06 2004/06 2004	0521

Importe deuda:

Principal: 450,22

Recargo: 123,81

Intereses: 8,55

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 400,00

Total: 993,04

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Zouheir Mohammed

Finca número 01.

Datos finca urbana

Nom Finca: Pedriñanes.

Localidad: Murcia

Datos registro

N.º Reg: ; N.º Tomo: 2467; N.º Libro: 0149; N.º Folio: 0052; N.º Finca: 012261

Murcia, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Tipo/Identificador: 07 300094649518; Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 05 0004216.

Deuda pendiente: 3.890,69

Nombre/razón social: Zouheir Mohammed.

Domicilio: Ct. de los Niajas 33.

Localidad: 30168 Era Alta.

DNI/CIF/NIF: 0X1326424Z.

Número documento: 30 05 504 06 009426805

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X1326424Z y con domicilio en Ct. de los Niajas 33, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, garantizando la suma total de 993,04 euros, que incluyen el principal, el recargo de

apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0149.

Tomo: 2467.

Folio: 0052.

Finca número: 012261.

Anotación Letra: B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

30 04 040261026	05 2004/05 2004	0521
30 05 012559219	11 2004/11 2004	0521
30 05 018463283	12 2004/12 2004	0521
30 05 027740931	01 2005/01 2005	0521
30 05 008389114	02 2005/02 2005	0521
30 04 043220435	07 2004/07 2004	0521
30 04 043848410	08 2004/08 2004	0521
30 04 044929958	09 2004/09 2004	0521
30 04 053907714	10 2004/10 2004	0521
30 05 029507038	03 2005/03 2005	0521
30 05 034737156	04 2005/04 2005	0521

Importe deuda:

Principal 2.494,09

Recargo: 532,59

Intereses: 143,65

Costas devengadas: 114,97

Costas e intereses presupuestados: 1.500,00

Total: 4.785,30

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.785,30 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.778,34 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas (Sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Zouheir Mohammed

Finca número 01.

Datos finca no urbana

Nom. finca: Pedriñanes.

Localidad: Murcia

N.º Reg: ; N.º Tomo: 2467; N.º Libro: 0149; N.º Folio: 0052; N.º Finca: 012261

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.